



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 627-R-UNICA-2017**

Ica, 29 de marzo del 2017

**VISTO:**

El Oficio N°: 150-FC/D-UNICA-2017 del 24 de Marzo del 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 036-FC-UNICA-2017, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;


Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo es política de la Alta Dirección dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables



de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, como bien se desprende de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, en su art. 88°, inciso 88.10° de los Derechos del Docente, se indica que los docentes tienen el derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su art. 279°, inciso j) señala que los docentes de la UNICA tienen derecho a gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, conforme al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de Febrero del 2017, se acordó por unanimidad que cada Facultad de acuerdo al término de su año académico 2016-II otorgue el correspondiente periodo vacacional a los docentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017, se faculta a los Decanos y Directores de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a resolver los problemas académicos cualquiera fuera su naturaleza en estricto respecto a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 036-FC-UNICA-2017 del 21 de Marzo del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Ciencias de la UNICA por emergencia académica concede vacaciones a los docentes de la citada Facultad hasta el 31 de Marzo; asimismo los señores docentes que tengan vacaciones pendientes por completar, podrán hacer uso durante el Año Académico 2017, siempre y cuando no interfiera con las Actividades Académicas;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** la Resolución Decanal N°: 036-FC-UNICA-2017, emitido por el Decano (i) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** **CONCEDER** vacaciones a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, hasta el 31 de Marzo del 2017, por emergencia académica, dando cumplimiento al inicio del Año Académico 2017-I, a partir del 3 de Abril del 2017.



**Artículo 3°:** **DISPONER** que los Señores Docentes que tengan vacaciones pendientes por completar, podrán hacer uso durante el Año Académico 2017, siempre y cuando no interfiera con las Actividades Académicas.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ciencias, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Aréau*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (I)**



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**